



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Economía del Gobierno Federal y de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan e incentiven la celebración de convenios con empresas legalmente constituidas, con el objeto de que reconozcan valor curricular de experiencia laboral a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o servicio social en alguna de ellas**, promovida por la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado, 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio, tiene como propósito exhortar a las Secretarías de Economía del Gobierno Federal y de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan e incentiven la celebración de convenios con empresas legalmente constituidas, con el objeto de que reconozcan valor curricular de experiencia laboral a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o servicio social en alguna de ellas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En su exposición de motivos los promoventes señalan, que de acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Continúan argumentando que en el artículo 5o. de la Constitución Federal da a los Estados de la República la facultad de determinar cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. Esto, como un ejercicio cierto y dirigido para certificar que una persona cuenta con capacidades específicas para desempeñar cierto tipo de actividades.

Infiere que corresponde a las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, expedir los ordenamientos que regulen el ejercicio de las Profesiones los requisitos para obtener los títulos profesionales. Entre los requisitos deberá estar incluida la obligación de los estudiantes de cumplir con los planes y programas de estudio y, por lo tanto, de prestar Servicio Social dentro de un periodo académico, así como un trabajo temporal retribuido en interés de la sociedad y el Estado.

Manifiestan que en ese sentido, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la ley determinará cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, las autoridades que han de expedirlo y los límites y condiciones del ejercicio profesional, el que solo podrá vedarse cuando se ataquen los derechos de terceros o se ofendan los derechos de la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Destacan que en Tamaulipas, la Ley que tiene por objeto determinar las profesiones que necesitan título para su ejercicio, los requisitos para expedirlos, las condiciones que deberán llenarse para obtenerlos, así como los lineamientos generales del ejercicio profesional, proveyendo que el mismo se preste a la población con un alto contenido ético, es la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas.

Así también, refieren que la citada Ley de Profesiones en el Estado de Tamaulipas, menciona como requisito (entre otros) para poder ejercer como profesionista en el Estado el de haber prestado un servicio social.

Aunado a lo anterior exponen, que la propia Ley define al Servicio Social como la actividad de carácter temporal y gratuito -salvo excepciones-, que ejecuten las y los estudiantes de una carrera profesional, o los profesionales, en interés de la sociedad y del Estado.

Hacen mención en referencia al carácter gratuito, en donde la Ley de Profesiones establece que podrán ser remunerados de acuerdo a las disposiciones que para el efecto se dicten, pero cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del pasante o estudiante, la remuneración deberá ser suficiente para la obtención de satisfactores que le garanticen una vida digna.

Los promoventes exponen que si bien es cierto el servicio social no es considerado un trabajo como tal, reúne características similares o análogas tales como: un horario de labores, estar bajo la supervisión u órdenes de un superior, recibir en algunos casos (como ya se mencionó) remuneración económica y responsabilidades o funciones específicas de donde se está llevando a cabo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, refieren que la Ley Federal del Trabajo define como trabajador a "la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado," entendiendo por relación de trabajo: "cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal, subordinado mediante el pago de un salario". Por su parte, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado como elemento esencial de un vínculo laboral, justamente la subordinación, entendiendo por esta un poder de mando correlativo a un deber de obediencia.

De lo anterior, señalan que el Servicio Social es una actividad temporal y obligatoria que permite que el estudiante tome conciencia de la problemática nacional en particular con los sectores más desfavorecidos del país, ya que ponen en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, consolida su formación académica y adquiere nuevos conocimientos y habilidades profesionales. Además, afirman que es una oportunidad única de retribución a la sociedad y de tener la posibilidad de incorporarse al mercado laboral, es un espacio real de enseñanza-aprendizaje.

Exponen que para la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, el servicio social debe considerarse como un pilar clave en la formación profesional del estudiante y entenderse como un elemento de trascendencia estratégica para estrechar los vínculos con los ciudadanos y sectores, ayudando a transformar de manera dinámica y prepositiva el desarrollo comunitario.

Afirman que el servicio social representa una oportunidad para que el estudiante esté en contacto directo con las problemáticas reales de la sociedad; y en virtud de que en la mayoría de las ocasiones, éste se realiza sin una justa retribución al estudiante o profesionista, hecho por el que se ve afectado su desempeño, se estima que se debe centrar la atención de quienes integramos esta legislatura, a fin de buscar soluciones a una necesidad colectiva de la cual se duelen nuestros jóvenes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los promoventes continúan argumentando que actualmente la mayoría de las empresas piden como mínimo un año de experiencia profesional para contratar a sus trabajadores, lo que dificulta que a los jóvenes recién egresados de las Universidades se les contrate por falta de experiencia, toda vez que no les toman como referencia su servicio social o sus prácticas profesionales, lo cual se considera injusto, pues como ya se mencionó, dentro de los objetivos del servicio social se encuentra el de vincular al estudiante con los sectores productivos de la sociedad, así como el de incorporarse al mercado laboral.

Finalmente, los promoventes de Nueva Alianza, reconocen que aunque existen esfuerzos del Estado por apoyar económicamente a las y los jóvenes profesionistas que realizan servicio social mediante becas, aún se está lejos de resolver el problema, razón por la que quienes integran dicha fracción parlamentaria, tienen a bien promover el Punto de Acuerdo que se dictamina.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Como se desprende del análisis efectuado a la iniciativa objeto del presente dictamen, su propósito se ciñe a exhortar a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan e incentiven la celebración de convenios con empresas legalmente constituidas, con el objeto de que reconozcan valor curricular de experiencia laboral a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o de servicio social en alguna de ellas.

En principio, es de señalar que el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho al ejercicio de la libre profesión, para lo cual establece que *"la ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo."*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido la Ley General de Educación, establece en su artículo 24 *“que los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes, en los que se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.”*

En ese contexto, tanto nuestra Constitución Local, como las leyes en la materia establecen cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, así como los requisitos para su expedición.

Ahora bien, como sabemos Servicio Social y las Prácticas Profesionales son actividades temporales, formativas y de aplicación de conocimientos que, de manera temporal y obligatoria, realizan alumnos y/o pasantes de licenciatura, técnicas profesionales o carreras técnicas, en beneficio de la sociedad, las cuales les permiten al estudiante:

En el ámbito formativo (entendido como el proceso de construcción de saberes científicos, sociales, artísticos y humanísticos que facilitan el desarrollo de la estructura ética/moral de la persona y dan sentido a la integración del perfil profesional):

- Consolidar la formación académica.
- Poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- Adquirir nuevos conocimientos y habilidades profesionales.
- Aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipo.
- Conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo.

En el ámbito social (participando en los diferentes campos de la actividad humana como son salud, educación, cultura, equidad de género, medio ambiente, producción de bienes y servicios, derechos humanos, ciencia y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tecnología; incentivando la fructificación de talentos y capacidades de creación, en la atención/gestión de sus condiciones y problemas, que serán asumidas con autorresponsabilidad):

- Tomar conciencia de la problemática nacional, en particular la de los sectores más desprotegidos del país.
- Extender a la sociedad los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura.
- Poner al servicio de la comunidad los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos.

En el ámbito retributivo (contribuir a la mejora de la calidad de vida, a través de la participación en el diseño, intervención, planificación, asesoría, capacitación, al otorgar a la comunidad los beneficios de las competencias adquiridas – saberes, habilidades y actitudes):

- Reconocer el costo de la educación recibida y retribuir a la sociedad con acciones responsables.
- Privilegiar el compromiso adquirido con la sociedad, atendiendo las necesidades y problemas de los grupos vulnerables.
- Retribuir a la sociedad los recursos destinados a la educación pública.
- Poner en práctica las competencias adquiridas para realizar trabajo comunitario.

En ese sentido, somos coincidentes con los promoventes en que, en la actualidad la gran mayoría de las empresas y empleadores, solicitan como mínimo el contar con un año de experiencia profesional, para contratar a sus trabajadores, lo que como sabemos los recién egresados de las Universidades no cumplen con tal requerimiento, por lo que este órgano parlamentario, considera dado la naturaleza de las bondades que otorga al estudiante, el realizar las prácticas profesionales y servicio social, este debe ser reconocido



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a nivel curricular, como parte de la experiencia laboral y profesional adquirida, por los Universitarios, a fin de que se les facilite el incorporarse al mercado laboral.

Por otra parte, es de señalar que el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que es competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

"Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

II.- a la VI...

VII.- Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento;

VIII.- a la XVI...

XVII.- Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país;

XVIII.- y XIX..."

Por lo anterior, consideramos pertinente el exhortar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ya que compete a esta la observancia y aplicación de las disposiciones en materia de trabajo, así como el estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país, y no así de la Secretaría de Economía, como lo plantean los promoventes.

Así también, consideramos viable el exhortar a las Secretarías de Desarrollo Económico y a la Secretaria de Bienestar Social del Gobierno del Estado, ya que de conformidad con la fracción XXXII, del artículo 28 de la Ley Orgánica de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, compete a estas Secretarías el *“diseñar, proponer y ejecutar, programas para la generación de oportunidades de empleo para la juventud.”*

En ese sentido, además de las Secretarías enunciadas en el párrafo anterior, acordamos exhortar a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, ya que de conformidad con las fracciones I y VIII, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, compete a esta dependencia, el *“ejercer las funciones en materia de trabajo”*, así como *“coordinar el Servicio Estatal del Empleo”*, el cual tiene dentro de sus principales objetivos facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo y apoyar su calificación, así como auxiliar a las empresas en la búsqueda de candidatos para cubrir sus vacantes de empleo.

En razón de lo anterior, se propone exhortar respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Bienestar Social y a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan e incentiven la celebración de convenios con empresas legalmente constituidas, con el objeto de que reconozcan con valor curricular de experiencia laboral a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o servicio social en alguna de ellas.

Por todo ello, esta Diputación Permanente, ha acordado aprobar en sentido procedente la presente acción legislativa que se nos presenta, con las adecuaciones señaladas con anterioridad, a fin de vincular a los estudiantes con los sectores productivos, y garantizar a los jóvenes tamaulipecos el derecho a la libre profesión; en ese entendido y a la luz de las consideraciones expuestas, nos permitimos someter al criterio de esta Soberanía el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Bienestar Social y a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan e incentiven la celebración de convenios con empresas legalmente constituidas, con el objeto de que reconozcan con valor curricular de experiencia laboral a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales en alguna de ellas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita con pleno respeto a la esfera de competencia de la federación, así como al principio de división de Poderes, que informen la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, así como las Secretarías de Desarrollo Económico, de Bienestar Social y la del Trabajo, todas del Gobierno del Estado, del trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVAN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARIAS DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMUEVAN E INCENTIVEN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON EL OBJETO DE QUE RECONOZCAN VALOR CURRICULAR DE EXPERIENCIA LABORAL A LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL EN ALGUNA DE ELLAS.